

CRÓNICA.

Remate.—Ayer tuvo lugar el remate de la obra de refaccion de los pozos de Tingo.

Lo obtuvo el arquitecto D. Augusto Giraldi, por la suma de 1332 soles billetes.

Lazareto.—Se nos dice que en días pasados los cadáveres del Lazareto se han sacado á la calle pública, en donde han permanecido como depositados, hasta que el carroznero iba á recojerlos.

El Sr. Alcalde municipal, á cuyo conocimiento ha llegado el hecho, ha dirigido con tal motivo, un oficio á la autoridad correspondiente, á fin de que no se repita en adelante tan perjudicial como repugnante proceder.

Abuso.—El domingo por la mañana dirijianse á la Apacheta seis soldados y dos cabos, al parecer, del Regimiento «2 de Mayo», conduciendo en una manta á un compañero muerto.

En medio del camino encontraron á dos pobres indígenas que venian á esta ciudad arreando sus llamas.

Inmediatamente los soldados los detuvieron y á empujones y golpes los hicieron cargar el cadáver largo trecho, dejando abandonadas las llamas que estaban cargadas.

Los pequeños sátrapas no solo se contentaron con maltratar y perjudicar á los infortunados indios, sino que llevaron sus exesos mas allá.

Queremos callar porque así conviene.

Felizmente para las apacibles víctimas, presentóse por allí un amigo nuestro quién, irritado por los ultrajes que se inferia á esa pobre gente y asumiendo una actitud enérgica, logró que los hijos de Marte dejaran en libertad á los infelices indígenas.

El abuso cometido merece un severo castigo.

Que el decreto supremo que trata de la proteccion á esa raza desgraciada, tenga exacto cumplimiento.

Ejército misto.—Por los hermanos José Lucas y Pedro C. Tenorio, soldados del primer ejército del sur, que han podido escapar de las garras de los de Chile, sabemos que los cuerpos araucanos andan tan apurados de gente, que no han dejado ni *chinos* en las haciendas de Locumba y Moquegua que no los hayan vestido ó soldados para aumentar sus filas.

Francaamente, que deben ser muy bonitos aquellos regimientos de *macacos* y chilenos.

Y se parecen, qué tal! en aquello de la camisa.

Nos place la alianza aunque sea á palo.

Aquella idea salvadora debe ser hija de Don Benjamin, el «hombre bombo», como le han llamado los arapiézos del Rimac.

Solo falta que el D. Benjamin se ponga al frente de esos preciosos.

El cuadro seria completo.

Aún no es tarde.

Novena.—Entre cohetes, música y repiques se ha hecho hoy la invitacion á la novena de Nuestra Señora de las Mercedes, patrona de las armas de la república.

En conformidad con lo dispuesto por el Sr. Vicario Capitulár, han comenzado tambien las plegarias, á fin de que la Madre Santísima proteja á nuestros guerreros.

Vivos y muertos.—Con este epigrafe leemos en «La Bolsa» el precioso artículo que sigue:

Que sordos son los muertos! Acaban de dar las doce de la noche (de una noche de tempestad) en el campanario vecino. Un difunto recojiendo los pliegues empolvados de su mortaja sangrienta, se incorporó, sacó la cabeza del hueco de su tumba y volvió el rostro aterrorizado en torno de sí, esclamando:

—¡Dios mio, que frio hace en las tumbas!.....

Otro difunto se incorporó tambien en su lecho de piedra, y paseando á su vez, la mirada á su alderredor, prefirió entristecido:

—¡Qué solos nos quedamos los muertos!

A la sazón dieron las *doce y media* de la noche y sin embargo éste preguntó á aquel vecino suyo.

—¿Que horas son?

—La eternidad!.....esa hora perdurable sin ayer ni mañana, le contesto.

Este diálogo no fué bastante á esa ciudad dormida.....y rodeada de tumbas.

¡Cuanto los vivos nos asemejamos á los muertos! ¿Que es el sueño? El ensayo nocturno de la muerte, su fiel imájen. El polvo del olvido tambien nos cubre á veces. El corazon chorrea tambien sangre por sus heridas ocultas. Tambien noches de tempestad nos rodean. Mas aún, á veces estamos muertos! y...vivimos!—«Ser y no ser!»

Si: para los vivos como para los muertos hay tambien su eternidad en esta tierra. Cuántas veces la eternidad de un minuto! No sentimos el frio de la soledad.....

Nose acuestan los vivos en el ataúd, pero su corazon es á menudo un ataúd en el que duerme el sueño eterno, una esperanza perdida, ó el recuerdo de de un imposible....

Una bella noche de verano estaba Luisa sentada dentro de las rejas de su ventana. Su suelta cabellera cubria sus espaldas como un manto negro y ondulado. Sus negros ojos resplandecian á la sombra como azabaches iluminados. Parecia la noche vestida de mujer.

Carlos se aproximó á ella, como una *sombra* á paso de fantasma, arrió su pálida frente á las rejas y asido de ellas se entregó á la última y extática contemplacion de ese sér anjélico, que al t. aves de una distancia brumosa deleytaba su pensamiento ó iluminaba sus sueños. La dió unas flores que Luisa acomodó con aire delicado y encantador sobre su seno palpitante, cual onda pura, y retribuyó con un ramillete de jazmines á ese amante que, *sombra* ó realidad, parecia una estatua petrificada por el dolor,

Era la última escena de un drama íntimo cuyo protagonista, Carlos, ha muerto...No ha sido aun sepultado; no se le ha hecho aun sus honras fúnebres; no se ha enlutado todavia su hogar, por la sencilla razon de que se sobrevive á sí mismo. Es un muerto que aun camina....

Desde entónces puede tambien pregunta, por más que se suenen las campanas, como aquel de quien ántes hablabamos:

—«¿Que horas son?»

Y de seguro su corazon le contestará

—«¡La eternidad!»

Juaquin Lemoine.

M. A. MANSILLA.

SECCION OFICIAL.

Prefectura y Comandancia General del Departamento de Arequipa.

á 13 de Setiembre de 1880.

Encontrándose por las circunstancias de la guerra redobladas, las labores de la Secretaria de esta Prefectura, circunstancias que reclama la presencia de sus empleados constantemente en ella;—se resuelve: quedan exceptuados dichos individuos de concurrir á las ejercicios doctrinales que se verifican los dias festivos; entendiéndose que antes se habrán hecho alistar en los cuerpos á que pertenezcan. Regístrese: comuníquese al E. M. del Ejército de Reserva, para que les mande expedir las correspondientes papeletas de excepcion: publíquese y archívese.—

Gonzales y Orbegoso.

M. Ladislao Cabrera Valdez.

Secretario.

INTERIOR.

LIMA.

En Lima, á catorce de Agosto de 1880, reunidos en comité los infrascritos, nombrados por el Supremo Gobierno para estudiar y presentarle un proyecto que lo facilite los recursos necesarios para continuar la guerra en que se halla empeñado el país; atendiendo á que está próxima á gotarse la emision de sesenta millones de soles en billetes de responsabilidad fiscal; á que el Supremo Gobierno fiel al solemne ofrecimiento hecho al país de no aumentar dicha emision, se encuentra en la imprescindible necesidad de proveerse de fondos para atender á la guerra y darle el mayor desarrollo posible, durante los cinco meses vencidos, mientras puede disponer de los recursos metálicos que ha obtenido en Europa y teniendo en consideracion.

Que todo aumento de emision traería por inmediato resultado la depreciacion del billete, lo cual es contrario á los bien en tendidos intereses del país y al vehemente anhelo del Gobierno de conservar al billete el precio de doce peniques que la ha fijado;

Que por medio de los Bonos del Tesoro pagaderos en oro, encontrarán colocacion segura, fuertes cantidades de billetes que están hoy estancadas por la limitacion de las operaciones mercantiles, lo cual contribuye, en gran parte á su mayor depreciacion;

Que la creacion de bonos pagaderos en oro contribuirá de una manera directa á que se vuelva á la circulacion metálica;

Que el Supremo Gobierno está en el deber de arbitrar todos los medios, á fin de hacer efectivo el valor de doce peniques que ha señalado al billete, el cual ha ido depreciándose por temor de nuevas emisiones, que el Supremo Gobierno desea evitar á todo trance; y

Que estando los bienes nacionales afectas al Empréstito Nacional de soles debe amortizarse dicho empréstito para libertar aquellos bienes y poderlos ofrecer como una mayor garantia de los bonos del Tesoro.

Por las razones espuestas y despues de una larga discusion, hemos acordado proponer al Supremo Gobierno, el siguiente proyecto.

Art. 1.º Créanse Bonos del Tesoro al portador, por la suma de cinco mi-

llones de incas ó sean un millon de libras esterlinas, en series de veinticinco, cincuenta, ciento, quinientos mil incas ó sean cinco, diez veinte, ciento y doscientas libras esterlinas, pagaderas en moneda de oro, que ganaran el interés de tres por ciento al año, pagadero al vencimiento de cada bono.

Art. 2.º Los bonos del Tesoro se colorán en plaza á la par á razon de un millon de incas, ó doscientas mil libras esterlinas al mes, recibiendo en pago billetes de emision fiscal, á doce peniques por sol, ó sean cuatro soles por incas.

Art. 3.º Los certificados del Empréstito Nacional por soles se canjearán por bonos del Tesoro al mismo tipo establecido en el artículo anterior.

Art. 4.º El pago de los bonos se efecturá á razon de un millon de incas ó doscientas mil libras esterlinas mensualmente, seis meses despues de haberse entregado por el Gobierno.

Art. 5.º Que tan especialmente afectos al pago en oro de los bonos del Tesoro, que se consideran como una deuda privilegiada: 1.º Los fondos que el Supremo Gobierno tiene en Europa, disponibles en la época de los respectivos vencimientos; 2.º Todos los derechos fiscales de importacion y exportacion; 3.º El impuesto sobre la renta, y en general todos los bienes del Estado sobre los cuales no grava ninguna responsabilidad y que estaban afectos al Empréstito Nacional que queda extinguido.

Art. 6.º Vencidos que sean los bonos mas sus intereses, se recibirán en pago de derechos de exportacion é importacion, contribuciones y todo género de obligaciones del Estado cualquiera que sea su origen.

Art. 7.º De la colocacion de los Bonos y de las demás bases y condiciones, se encargará un Sindicato compuesto de...personas nombradas por el Supremo Gobierno.

Dionisio Derteano—Bernardo Roca y Boloña—Alejandro Garland—B. Figari—Julio Tenaud.

Lima, agosto de 1880.

Visto el precedente proyecto formulado por la comision nombrado en la reunion de capitalistas provocada por el Gobierno en 13 del corriente: Y teniendo en consideracion:

1.º Que teniendo en el mercado los billetes de actual circulacion un precio muy inferior á su valor oficial, el recibirlos á la par en préstamo por seis meses y para ser cubiertos en metálico, daría á los prestamistas una utilidad que no está justificada por razon alguna:

2.º Que aun en el supuesto de no ser cubiertas en metálico á su vencimiento las obligaciones por emitir, los prestamistas no harian sino canjear obligaciones del Estado de largo é interminado plazo, por otras del mismo, pero á fijo y corto plazo, obteniendo en ello una no discutible ventaja;

3.º Que si bien el Estado ha contraido y mantiene la obligacion de amortizar el billete la tipo de doce peniques por sol, esta amortizacion no debe ser hecha sino en la cantidad de quince mil libras esterlinas por mes, ó sea en un largo plazo, mientras que las obligaciones de que se trata deben ser cubiertas á los seis meses de su expedicion, no siendo por lo mismo canjeables á la par unas por otras;

4.º Que estableciendo un tipo de préstamo, proporcional al valor en

plaza del billete, se consultará al mismo tiempo que la equidad el interés general y el de los prestamistas;

Se resuelve:

Acéptase la propuesta que precede en los terminos siguientes:

1.º Créanse Bonos del Tesoro al portador por la suma de tres millones de Incas, ó sean seiscientos mil libras esterlinas. en series de veinticinco, ciento y quinientos incas, pagaderos en moneda metálica y con el interés de tres por ciento al año. 2.º Estos bonos se emitiran á razon de quinientos mil Incas en cada mes, recibiendo en pago billetes al precio medio de plaza en el mes anterior de la emision, aumentando en dos peniques por sol. 3.º Los certificados del Empréstito nacional de serán recibidos en pago de estos Bonos, al mismo tipo establecidos en el artículo precedente. 4.º El pago de estos Bonos se efectuarán á razon de quinientos mil Incas ó sean cien mil libras esterlinas mensuales, seis meses despues de haber sido entregados por el Gobierno. 5. Los intereses serán pagados mensualmente, pudiendo además ser cubiertos con los cupones vencidos de éstos, los derechos de re- portacion que las aduanas reciben actualmente en metálico. 6.º Si por cualquier accidente imprevisto estos Bonos no fuesen cubiertos, en todo ó en parte á su vencimiento, serán recibidos en pago por la mitad de derechos de importacion, exportacion, contribuciones y cualquiera otro crédito fiscal. 7.º Quedan especialmente afectos al pago en metálico de estos Bonos, que se consideraren como deuda preferente: 1.º Los valores metálicos que el Gobierno reuna en el interior del país y las tres cuartas partes de los que tenga disponibles en Europa, desde la fecha hasta la época de sus respectivos vencimientos; 2.º La mitad de los derechos de aduana; 3.º La mitad del impuesto sobre la Renta; y 4.º en general por mitad, todos los bienes del Estado sobre los cuales nn grava responsabilidad ó en la parte libre de ellos. 8.º De la colocacion de los Bonos se encargará un Sindicato compuesto de los proponentes, el ónal hará tambien el servicio de ellos, recibiendo mensualmente del Tesoro los valores metálicos necesarios al objeto. Regístrese, póngase en conocimiento de los proponentes y publíquese con las propuesta que antecede.

Rúbrica de S. E.—Barinaga.

Consejo de Estado.

Sesion del Jueves 26 de Agosto de 1880.

(Presidencia del Ilmo. señor Arzobispo.)

Abierta la sesion con los señores Arenas, Ribeyro, Benavides, Canseco, Elcorrobarrutia, Loayza, Orbegoso, Alarco, Roca y Boloña, Palacios, Pino y Solar Secretario, se leyó y aprobó al última acta.

Se dió cuenta:

De un dictámen de la Comision de Culto en el expediente sobre anexion de todos los curatos de la provincia de la Union á la Diócesis de Arequipa, respecto del que el Ejecutivo pide al Consejo su voto consultivo.

A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el antedicho dictámen cuyo tenor es el siguiente:

Señor:

Antorizado el Gobierno por la ley de 23 de Noviembre de 1876, para impetrar de lo Santa Sede la aceptacion de la medida relativa á que la

